



PROCESO ORDINARIO No. 2020-277

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **EDUARDO RINCON DUARTE** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que proceso regreso del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, confirmando la decisión de lo resuelto en audiencia del 05 de julio de 2023, y así mismo, la vinculada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., presento contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior, en consecuencia, se prosigue con el trámite procesal así:

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital la parte actora apporto trámite de notificación a la vinculada como Litis Consorcio Necesario Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., realizado el día 13 de julio de 2023, obrante en documento digital 27, por lo tanto, la demandada se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Ahora procede el Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la Dra. **DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.967.512 de Bogotá y Licencia Temporal No. 30.201 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., conforme a la Escritura Publica No.1281 de 2023, obrante en pdf.68 a 100 y el Certificado de Existencia y Representación de Godoy Córdoba Abogados S.A.S., obrante en pdf.49 a 67 del documento digital 29.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 29, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, tramite y fallo para el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**



Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

Por otra parte, se requiere Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que informe a este Estrado Judicial si la demandante se encuentra pensionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36baaa46f1387e7af70d850178b045ee571d06501ff19f6b60ae9158d2c7ddf**

Documento generado en 27/11/2023 06:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>